

CIRCULAR N° 01 /2025

Para información de las Áreas Contables de:

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego
- Fiscalía de Estado
- Instituto Fueguino de Turismo
- Dirección Provincial de Puertos
- Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.
- Dirección Provincial de Vialidad
- Dirección Provincial de Energía
- Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios
- Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
- Agencia de Recaudación Fueguina
- Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego
- Obra Social del Estado Fueguino
- Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego
- Caja Previsional de la Policía Provincial
- Fideicomiso AREF
- Fideicomiso Responsabilidad Social Empresaria (Min. Obras y Serv. Públicos)
- Fideicomiso Austral (Min. Obras y Serv. Públicos)
- Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.

PRODUCIDA POR: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las Áreas Contables de los distintos organismos del SPNF un instructivo para la Determinación de Resultados de las Cuenta de Ejercicio.



Instructivo para la Determinación de Resultados

Basado en las Resoluciones C.G.P. N°163/21, N°260/22, N°314/23 y N°332/23.

Incorporación de las Resoluciones C.G.P. N°260/22 y N°332/23

Resolución C.G.P. N°260/22

La Resolución CGP 260/22 complementa el Manual de Contabilidad aprobado en la Resolución C.G.P. N°163/2021, estableciendo lineamientos adicionales para la registración y presentación de los estados contables. En el contexto de la determinación de resultados, se enfatizan:

- 1. **Uniformidad en la Registración Contable:** Asegurar que todas las entidades utilicen criterios homogéneos para garantizar la comparabilidad.
- 2. Clasificación de Recursos y Gastos: Aplicar correctamente las categorías definidas para evitar discrepancias.

Resolución C.G.P. N°332/23

La Resolución C.G.P. N°332/23 introduce criterios específicos para la valuación de activos y pasivos, que impactan directamente en la determinación de resultados. Considerar:

- 1. Valuación de Activos: Aplicar las metodologías indicadas para garantizar una representación fiel del patrimonio.
- 2. **Valuación de Pasivos:** Identificar y registrar las obligaciones con base en los criterios establecidos.

1. Introducción

Este instructivo tiene como objetivo guiar en el proceso de la determinación de resultados contables de un ejercicio, en el marco de lo establecido por las Resoluciones C.G.P. en las cuales se basa el presente, las que han sido detalladas precedentemente, respecto de la obligatoriedad de presentación de los estados contables básicos.

Asimismo, se detalla el tratamiento contable y cómo determinar el resultado del ejercicio. Este resultado se determina por las sumas y restas de los distintos conceptos contables que se exponen en el **Estado de Resultados**, el cual podría ser diferente al resultado presupuestario del **Estado de Recursos y Gastos**. Por lo tanto se especifican las distintas bases y lineamientos a considerar.

Es importante tener en cuenta que:

- Los registros presupuestarios por ejecución presupuestaria del gasto que impactan en los registros contables son las etapas establecidas en la Ley de Administración financiera N°495 como "Devengado" y "Pagado". La etapa del devengado genera una obligación de pago y la etapa del pagado genera la cancelación de esa obligación al tercero, ambos hechos deben registrarse contablemente por producir una modificación en el patrimonio del ente.
- Los registros presupuestarios por la ejecución presupuestaria de recursos que impactan en los registros contables son las etapas "Devengado" y "Percibido". La etapa del devengado genera un derecho al cobro y la etapa del percibido genera el

"Las Islas Malvinas, Georgias del sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos."



cobro de ese derecho contra un tercero, ambos hechos deben registrarse por producir una modificación en el patrimonio del ente.

- Esta determinación del resultado del ejercicio es bajo el <u>criterio contable del</u> DEVENGADO.
- El resultado de la gestión presupuestaria definida como superávit o déficit fiscal puede ser diferente al resultado contable de ganancia o pérdida.
- A fin de conciliar los resultados del ejercicio contable, es necesario establecer una conciliación de saldos para llegar alresultado presupuestario.
- Hay conceptos que son exclusivamente contables, como ser valuaciones y resultados por tenencia, que se registran en la contabilidad patrimonial a fin de mejorar la exposición contable del patrimonio del ente, impactando en el resultado del ejercicio. En el caso de que de estas valuaciones surjan ganancias o pérdidas, estas pueden tener una ejecución presupuestaria o no, dependiendo de la realización de esa ganancia o pérdida.

2. Definiciones Previas

Antes de proceder con el cálculo del resultado del ejercicio, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos clave:

☐ Recursos

Existen dos clasificaciones de recursos que son las utilizadas para la exposición presupuestaria de la ejecución de recursos según lo establecido en la Resolución C.G.P. N°163/21, aunque existen otras aprobadas en el manual de clasificador presupuestario:

- -Ejecución de recursos por su clasificación económica (Cuadro 2).
- -Ejecución de recursos por rubro (Cuadro 9).

De la vinculación de ambos surge la ejecución de recursos clasificada en ingresos corrientes y de capital. Los primeros se originan en entradas de dinero sin contraprestación como impuestos y transferencias, con contraprestación a la venta de bienes y servicios, tasas, derechos, aportes, contribuciones a la seguridad social y renta de la propiedad. Mientras que los de capital, se originan en las variaciones del activo del ente como venta de activos, participaciones en empresas y recupero de préstamos vinculados a objetivos de políticas, y transferencias para financiar gastos de capital.

Para la determinación del resultado contable del ejercicio, se consideran los recursos corrientes y además las transferencias de capital, dado que estas se las refiere como tal porque se destinan a financiar gastos de capital desde el punto de vista de la ejecución económica presupuestaria, pero conceptualmente son solo transferencias de fondos.

Respecto de las contribuciones de capital recibidas por un ente, se debe considerar el concepto establecido en la Resolución C.G.P. N°163/21-Anexo II dentro del Capítulo "Patrimonio Institucional", la definición de la cuenta 3.3.2.02 Contribuciones de Capital recibidas:

"Son aquellas efectuadas por la Administración Central a los Organismos e Instituciones Descentralizadas que no constituyen Sector Público Empresarial, incluidas las realizadas para atender aplicaciones financieras. A modo de ejemplo, si la Administración Central realiza una Contribución a un Organismo Descentralizado para atender gastos de capital,



ésta última reflejará el activo contra un incremento patrimonial. En tanto que la Administración Central reflejará un activo por participación en el Organismo."

Esto significa que las contribuciones de capital recibidas por los organismos descentralizados de la administración central NO deben incluirse como recursos en el estado de resultados. Sino que se exponen en el Estado de evolución del patrimonio neto en el Patrimonio Institucional.

☐ Gastos

Para la exposición presupuestaria de la ejecución de gastos del Cuadro 1 y del cuadro 8, según lo establecido en la Resolución C.G.P. N°163/21 se utiliza la clasificación por objeto del gasto. Al relacionarse con el clasificador económico se lo agrupa por su naturaleza económica en gastos corrientes, donde a su vez según la función del ente, se agruparan en gastos de operación y/ gastos de consumo, entre otros comunes para todos, así como también los gastos de capital, dependiendo la naturaleza de las erogaciones.

Los gastos de capital, en realidad no son gastos desde el concepto contable, sino que incrementan el patrimonio del ente, ya sea por compra de bienes, inversiones, o por el otorgamiento de créditos (inciso 6). Por la ejecución propia del presupuesto debe impactar en la contabilidad con la cuenta contable de gastos correspondiente y /o en las de activo.

También aquellos gastos que se destinen a la disminución de pasivos (inciso 7) impactan en la contabilidad en la cuenta contable de gastos correspondiente y en las cuentas de pasivos.

Para la exposición contable deberán considerarse la aplicación de la Resolución C.G.P. N°332/23 considerando los gastos propiamente contables que no se les ha dado tratamiento presupuestario.(depreciación, pérdidas, desvalorizaciones, etc.).

☐ Resultado del ejercicio

Es la diferencia entre los Ingresos (Recursos) y los gastos. Este será según el criterio contable y presupuestario:

- o Ganancia: Cuando los ingresos superan a los gastos.
- o **Pérdida:** Cuando los gastos superan a los ingresos.
- Superávit fiscal: cuando los recursos presupuestarios son mayores a los gastos presupuestarios
- Déficit fiscal: cuando los gastos presupuestarios son mayores a los recursos presupuestarios.

3. Metodología para la Determinación de Resultados

La Resolución CGP N°260/22 establece en su artículo 2° la Guía de Asientos Contables como Anexo III y en su punto 4. ASIENTOS DE CIERRE, los asientos que deben realizarse para determinar correctamente el "Resultado del Ejercicio".

Los entes que cuentan con sistema de registración financiera con tabla de conversión o con gen financiero versión integrada de uso por el Poder Ejecutivo, poseen configuración de los

"Las Islas Malvinas, Georgias del sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos."



clasificadores de recursos y de gastos con su cuenta contable de ingresos y de gastos, así como también las cuentas del activo y/o pasivo en las que deben impactar contablemente las ejecuciones presupuestarias.

Ejemplo: un anticipo a un proveedor (ejecución en el inciso 6-Activos financieros), genera el alta automática en la cuenta "Adelanto a proveedores y contratistas" (rubro Créditos-Activo). Lo mismo cuando se recupera dicho crédito configurando un recurso y disminución de activos. Se generan dos asientos contables:

1-Por el registro del gasto, utiliza la cuenta de gastos respectiva (Titulo 6-Gastos). Por el registro del recupero, utiliza la cuenta de ingresos.

2-Por el registro del gasto genera un alta en el Activo como rubro créditos, utilizando como contrapartida la cuenta transitoria "Variación de PN de Activos y Pasivos". Estas mismas cuentas son utilizada al generarse el recurso por el recupero generando la baja del activo. Esta cuenta "transitoria" es utilizada en las definiciones del sistema para reflejar este asiento complementario, por lo cual al cierre del ejercicio esta cuenta debe quedar con saldo cero (0).

<u>Si no se utilizara sistema contable con dicha configuración los registros presupuestarios deberán exponerse contablemente siguiendo los mismos lineamentos básicos conceptuales.</u>

Se establecen los pasos a seguir en forma secuencial, que de seguirse en forma ordenada, aseguran la correcta determinación del resultado del ejercicio:

Paso 1: Validación de Saldos Contables con ejecuciones presupuestarias del gasto.

Previo a la determinación del resultado del ejercicio, se deberán convalidar los saldos contables utilizando los distintos reportes que brinde el sistema de gestión financiera por objeto del gasto. A saber:

- Ejecución del inciso 2 con los saldos del módulo de Bienes de Consumo y los saldos contables de las cuentas de depósitos (cuentas del Activo) cuando se lleva inventario de almacenes. Opción GEN Bienes de consumo/Existencias en depósitos.
- Ejecución inciso 4 contra cuentas contables relacionadas al rubro bienes de uso además de los saldos de los listados de bienes inventariados y sin inventariar. Opción GEN Inventario/Consultas/Cierre de Inventario/Cuadro de Bienes de Uso-Bienes sin inventariar-Bienes inventariados.
- Ejecución inciso 6 Activos Financieros se visualizará según clasificación presupuestaria la cuenta de activo que corresponda: créditos, títulos y acciones, etc.
- Ejecución inciso 7 Servicios de la Deuda se verificará la ejecución que se debe reflejar como renta de la propiedad dentro de los gastos corrientes y, por otra parte la disminución y amortización de los préstamos recibidos que debieran afectar cuentas de pasivo.
- Deuda con Proveedores contra saldos contables de Deudas Comerciales. Opción GEN Contabilidad/Consultas Contabilidad/Informe de deuda del Ejercicio.

Paso 2: Identificación de los Recursos y Gastos ejecutados con su impacto contable en el balance de sumas y saldos.



Cada recurso presupuestario y cada gasto a nivel de subpartida tiene una cuenta contable de resultado siendo establecida esta correspondencia en el artículo 3° de la Resolución C.G.P. N°260/22.

A-Verificar la consistencia de la información contable de los Ingresos convalidando sus saldos con la ejecución de recurso en su etapa "Devengado". Así como la consistencia de la información contable de los Gastos, verificando los saldos contables con la ejecución del gasto en su etapa "Devengado".

B-Analizar y clasificar los recursos y los gastos según lo indicado en el apartado "2. Definiciones Previas". Los siguientes puntos, en principio, clarifican las diferencias:

- 1. Transferencias: reflejará las corrientes y de capital presupuestariamente clasificadas.
- 2. Resultados obtenidos de ventas de activo (inversiones, fijos e intangibles, otros) surgirá de la baja del activo en cuestión y el registro de ingresos realizados como recurso, determinándose si es positivo o pérdida.
- 3. Resultados por tenencia determinados por valuación de activos y pasivos.
- 4. Contribuciones recibidas, deberán los organismos descentralizados considerar lo ya expuesto al respecto: de quien se reciben y para que se reciben, determinando su tratamiento como Patrimonio Institucional o como resultado.
- 5. Incorporar los gastos contables a los que no se han dado tratamiento presupuestario vinculados al activo fijo e intangibles, a las inversiones, almacenes y créditos, entre otros.
- 6. Incorporar los costos de ventas, descuentos y bonificaciones, y otros que no se le hubiesen dado tratamiento presupuestario.

Paso 3: Cálculo del Resultado del Ejercicio

Siguiendo con lo establecido en la Resolución C.G.P. N°260/22 respecto de los que poseen sistema con tablas de conversión y/o similares a GEN Financiero, realizar la siguiente secuencia de asientos:

- a. Baja (al debe) de saldos de cuentas de recursos con impacto en Activos/Pasivos contra la cuenta transitoria Variación de PN
- b. Baja (al haber) de saldos de cuentas de gastos con impacto en Activos/Pasivos contra la cuenta transitoria Variación de PN
- c. Baja (al haber) la cuenta de gastos Bienes de Consumo por el saldo de la cuenta de Variación de PN Depósitos, que refleja las altas en almacenes/depósitos de Bienes de Consumo, para los organismos que realizan actividades comerciales.
- d. Refundición al "debe" de cuentas de recursos sin impacto de Activos/Pasivos contra la cuenta contable "Cierre de cuenta de recursos".
- e. Refundición al "haber" de saldos de cuentas de gastos sin impacto de Activos/Pasivos contra la cuenta contable "Cierre de cuentas de gastos"

"Las Islas Malvinas, Georgias del sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos."



f. Determinación del Resultado del ejercicio: surge de la diferencia por la refundición de las cuentas de Cierre de cuenta de gastos y Cierre de cuenta de recursos, utilizando la cuenta Resultado del ejercicio para balancear el asiento, determinando una PÉRDIDA del ejercicio si tiene saldo deudor o una GANANCIA del ejercicio si tiene saldo acreedor.

A tener en cuenta: En el Patrimonio Neto, no deben quedar cuentas transitorias con saldos al cierre del ejercicio.

4. Conclusión

El correcto cálculo y presentación de los resultados permite evaluar la gestión financiera y presupuestaria del ente. El apego a la normativa vigente asegura transparencia y uniformidad en los informes contables.

Referencias: Resoluciones C.G.P. N°163/21, N°260/22, N°314/23 y N°332/23, manuales de contabilidad gubernamental y normativas complementarias.

Ushuaia, 06 de Marzo de 2025